

Sumario

Número 74 - Lunes, 20 de abril de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de abril de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 4/2020, de 20 de marzo, de medidas urgentes, en el ámbito educativo, de apoyo a las escuelas-hogar y a los centros de primer ciclo de Educación Infantil, adheridos al programa de ayuda a las familias como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus (COVID-19)

4

Resolución de 2 de abril de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva en Andalucía.

5

Resolución de 2 de abril de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19)

6

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 15 de abril de 2020, por la que se adoptan medidas de puesta a disposición de medios, por parte de las Mutuas de accidentes de trabajo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis por el COVID-19.

7



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

- Resolución de 14 de abril de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Fernando Nicolás de la Torre Fazio. 11

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Decreto 56/2020, de 15 de abril, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. 12
- Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se reconocen tres entidades como Comunidades Andaluzas. 15

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Acuerdo de 14 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se reanudan las autorizaciones del empleo del fuego en actividades agrarias dictadas al amparo de lo establecido en el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales. 18
- Acuerdo de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública conjunta el proyecto que se cita, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla). (PP. 708/2020). 20

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

- Resolución de 14 de abril de 2020, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se acuerda emplazar a posibles terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 205/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla. 22

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 13 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se da publicidad a la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, relativa a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas socioeducativos de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante el curso escolar 2019/2020.

23

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de abril de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 4/2020, de 20 de marzo, de medidas urgentes, en el ámbito educativo, de apoyo a las escuelas-hogar y a los centros de primer ciclo de Educación Infantil, adheridos al programa de ayuda a las familias como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus (COVID-19)

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el punto quinto de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los decretos leyes dictados por el Consejo de Gobierno, ha acordado convalidar el Decreto-ley 4/2020, de 20 de marzo, de medidas urgentes, en el ámbito educativo, de apoyo a las escuelas-hogar y a los centros de primer ciclo de Educación Infantil, adheridos al programa de ayuda a las familias como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario núm. 9, de 21 de marzo de 2020.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 2 de abril de 2020.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, P.D. Vicente Perea Florencio.

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de abril de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva en Andalucía.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el punto quinto de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los decretos leyes dictados por el Consejo de Gobierno, ha acordado convalidar el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva en Andalucía, publicado en el BOJA extraordinario núm. 4, de 12 de marzo de 2020.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 2 de abril de 2020.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, P.D. Vicente Perea Florencio.

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de abril de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19)

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el punto quinto de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los decretos leyes dictados por el Consejo de Gobierno, ha acordado convalidar el Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), publicado en el BOJA extraordinario núm. 10, de 22 de marzo de 2020.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 2 de abril de 2020.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, P.D., Vicente Perea Florencio.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 15 de abril de 2020, por la que se adoptan medidas de puesta a disposición de medios, por parte de las Mutuas de accidentes de trabajo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis por el COVID-19.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Con el objeto de adoptar las medidas necesarias para hacer frente a esta coyuntura y de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, en relación con el artículo 116.2 de la Constitución, el Consejo de Ministro ha aprobado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado posteriormente mediante Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su artículo 4.2, señala que en las áreas de responsabilidad que no recaigan en la competencia de los Ministros de Defensa, Interior y Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, será autoridad competente delegada el Ministro de Sanidad. Asimismo, el artículo 4.3 indica que los ministros designados como autoridades competentes delegadas en ese Real Decreto, quedan habilitados para dictar las órdenes necesarias para garantizar la prestación de los servicios en orden a la protección de las personas.

En el marco del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en ejercicio de su condición de autoridad competente delegada, el Ministro de Sanidad ha dictado la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por la Orden SND/299/2020, de 27 de marzo, estableciendo medidas especiales en materia de recursos humanos y medios para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional.

Entre las medidas establecidas en la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, su apartado octavo establece la puesta a disposición de las comunidades autónomas de medios y recursos sanitarios de centros y establecimientos sanitarios privados, su personal y las Mutuas de accidentes de trabajo.

Con fecha 16 de marzo de 2020, la Presidencia de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo puso formalmente a disposición de la Comunidad Autónoma de Andalucía los recursos sanitarios de las Mutuas de accidente de trabajo que operan en su ámbito territorial.

Las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social son asociaciones privadas de empresarios sin ánimo de lucro constituidas mediante autorización del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones e inscritas en el registro especial dependiente de este, que tienen por finalidad colaborar en la gestión de la Seguridad Social, bajo la dirección y tutela del mismo.

Las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social tienen encomendadas, entre otras, la gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de

trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las actividades de prevención de las mismas contingencias, que dispensa la acción protectora.

La relación laboral del personal de las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social está regulada en el Convenio Colectivo general de ámbito estatal para el sector de entidades de seguros, reaseguros y mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y de manera subsidiaria en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobados por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El apartado duodécimo de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, señala que corresponde a las autoridades sanitarias competentes de cada comunidad autónoma dictar las resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarias para garantizar la eficacia de lo dispuesto en aquella orden.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de lo dispuesto en el artículo 55.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 62 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, corresponde a la Consejería con competencias en materia de salud, entre otras, las competencias de adopción de medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud. Por su parte, el artículo 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece que cuando se produzca un riesgo para la salud pública derivado de la situación sanitaria de una persona o grupo de personas, las autoridades sanitarias competentes para garantizar la salud pública adoptarán las medidas necesarias para limitar esos riesgos, de las previstas en la legislación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública. El apartado 4 del citado artículo 83 dispone que estas medidas no tienen carácter de sanción y se mantendrán el plazo que exija la situación de riesgo que las justifique.

Existiendo la necesidad de contar con los medios humanos y materiales de las Mutuas que coadyuven a garantizar la adecuada asistencia sanitaria a la población afectada, de conformidad con la normativa autonómica antes citada, lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y los apartados octavo y duodécimo de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,

D I S P O N G O

Primero. Puesta a disposición de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud del personal sanitario de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Se establece la puesta a disposición de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud del personal sanitario de las Mutuas de accidentes de trabajo que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cubrir las necesidades originadas por la crisis del COVID-19.

2. En el plazo máximo de 5 días desde la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las citadas Mutuas remitirán a la Consejería de Salud y Familias a través de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT), la relación de su personal sanitario en disposición de prestar servicio y, en particular, la relación de los que se relaciona a continuación:

- a) Médicos especialistas,
- b) Médicos generales,

- c) ATS- DUE y
- d) Auxiliares de enfermería.

3. El personal de las Mutuas puesto a disposición podrá ser llamado en cualquier momento para la prestación efectiva de sus servicios, a través de AMAT, efectuándose el correspondiente nombramiento especial por la Viceconsejería de Salud y Familias, o por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Dicho personal podrá ser llamado para prestar servicios directamente en los centros de trabajo de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud o sus Agencias Públicas Empresariales adscritas o, en su caso, continuar prestando servicios en las dependencias de la Mutua de accidente de trabajo a la que preste servicios. En cualquiera de los dos casos, y en tanto dure la situación que motiva la presente orden, quedará bajo la dependencia directa de la Consejería de Salud y Familias o del Servicio Andaluz de Salud.

4. Al personal puesto a disposición se le mantendrá vigente en todo caso y a todos los efectos el contrato de trabajo, el régimen de previsión social y cualesquiera otras previsiones, coberturas, beneficios, derechos u obligación que tuviera con anterioridad a su puesta a disposición. Dichos trabajadores serán igualmente compensados por la Mutua correspondiente por la prestación de servicios fuera de su jornada de trabajo en la forma prevista en su contrato o convenio colectivo de aplicación. Se adoptarán las medidas para garantizar la seguridad y salud de dichos trabajadores en los mismos términos que las aplicadas al personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Segundo. Puesta a disposición de medios materiales, centros y establecimientos sanitarios de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. A fin de cubrir las necesidades originadas por la crisis del COVID-19, las Mutuas de accidentes de trabajo que operan en el ámbito de la Comunidad de Andalucía podrán poner a disposición del Sistema Sanitario Público de Andalucía, de manera voluntaria, sus medios materiales, centros y establecimientos sanitarios.

2. A tal efecto, las Mutuas remitirán a la Consejería de Salud y Familias, a través de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT), la relación de medios materiales, centros y establecimientos sanitarios susceptibles de ser puestos a disposición para cubrir las citadas necesidades.

3. Mediante resolución de la Viceconsejería de la Consejería de Salud y Familias o de la Gerencia del Servicio Andaluz de Salud se concretarán los bienes, centros y establecimientos cuya utilización u ocupación se requiere.

4. Finalizada la vigencia de la presente orden, en el plazo de 7 días hábiles, la Administración de la Junta de Andalucía procederá a la devolución de los medios materiales, centros y establecimientos sanitarios en el mismo estado en que le fueron puesto a disposición. La Administración de la Junta de Andalucía responderá de los eventuales daños que hubieran sufrido los bienes por su utilización para atender las necesidades originadas por la crisis del COVID-19, no asumiendo ninguna responsabilidad por el lucro cesante de las Mutuas ni por cualquier tipo de gasto de la Mutua que, igualmente, se hubiera originado en el supuesto de no haber habido utilización u ocupación de bienes y establecimientos sanitarios.

Tercero. Vigencia.

La presente orden producirá efectos durante todo el período de vigencia de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo.

Cuarto. Publicación y efectos.

1. Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En relación con el personal de la Mutuas que, como consecuencia de la urgencia de las necesidades originadas por la crisis del COVID-19, hubiera comenzado a prestar servicios para el Sistema Sanitario Público de Andalucía con anterioridad a esta orden, su nombramiento se ajustará y tendrá los efectos previstos en la presente orden.

Quinto. Régimen de recursos.

Esta orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Pública. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

Sevilla, 15 de abril de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de abril de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Fernando Nicolás de la Torre Fazio.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 22 de enero de 2020 (BOE de 28 de enero de 2020), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Fernando Nicolás de la Torre Fazio en el Área de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular adscrita al Departamento Biología Molecular y Bioquímica (plaza 045TUN19).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 14 de abril de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 56/2020, de 15 de abril, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

El Acuerdo de 29 de octubre de 2019, del Consejo de Gobierno, mandata a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a realizar las actuaciones necesarias para crear una Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico en Andalucía, que estará adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a través de la Secretaría General para la Administración Pública.

El Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos de interés estratégico y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece en su artículo 8.1 la creación de la Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico en Andalucía.

La Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico en Andalucía, tendrá funciones de impulso y coordinación de los proyectos de inversión que se declaren de interés estratégico conforme a lo previsto en este decreto-ley, promoviendo la agilización de todas las actuaciones y procedimientos de las Administraciones Públicas andaluzas que sean necesarios para llevarlos a cabo y que realizará las actuaciones que procedan para hacer efectiva la tramitación preferente y urgente de los proyectos en las distintas tramitaciones administrativas. Una vez se haya declarado la inversión de interés estratégico, la Unidad prestará asistencia y asesoramiento a las personas o entidades promotoras sobre todos los trámites necesarios para la efectiva puesta en marcha y ejecución del proyecto. Asimismo, realizará actuaciones de coordinación con las distintas Consejerías y entidades instrumentales con competencias sobre los procedimientos que afecten a los proyectos de inversión.

En esta modificación de la relación de puestos de trabajo se determina la composición de la Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico y se crean los puestos de trabajo inicialmente necesarios, de coordinación, de asesoramiento técnico y de apoyo administrativo de la unidad, para prestar asistencia y asesoramiento a las personas o entidades promotoras sobre todos los trámites necesarios para la efectiva puesta en marcha y ejecución de los proyectos, así como para realizar las actuaciones de coordinación con las distintas Consejerías y entidades instrumentales con competencias sobre los procedimientos que afecten a los proyectos de inversión.

Según lo previsto en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se han efectuado los trámites oportunos ante la representación de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financieras, la Dirección General de Presupuestos ha emitido informe favorable a esta modificación.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo no supone la ampliación de la plantilla presupuestaria, en los términos previstos en los apartados 5 y 6 del artículo 26 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de abril de 2020,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, queda modificada en los términos indicados en el anexo del presente decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

ANEXO

Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR											
CENTRO DIRECTIVO: SEC. GRAL. PARA LA ADMON. PÚBLICA											
CENTRO DESTINO: SEC. GRAL. PARA LA ADMON. PÚBLICA											
SEVILLA											
13779210	COORD. UNIDAD ACELERADORA	1 F	ELD	A1	P-A11	ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON. ORD. ECONÓMICA	30 XXXX-	26.825,52	3		SEVILLA
13779310	ASESOR/A TÉCNICO/A	1 F	PC	A1-A2	P-A11	ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	26 XXXX-	14.749,08	3		SEVILLA
13786310	SC. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1 F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	22 XXXX-	12.300,24	1		SEVILLA
13779410	ADMINISTRATIVO/A	1 F	PC,SO	C1	P-C11	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	7.746,12			SEVILLA

ANADIDOS



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 15 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se reconocen tres entidades como Comunidades Andaluzas.

El artículo 23.1 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los andaluces en el mundo, dispone que el reconocimiento de una entidad como comunidad andaluza se realizará por acuerdo del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Comunidades Andaluzas y a solicitud de la entidad interesada, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente. Asimismo, el artículo 21.1 de la mencionada ley establece los requisitos que las entidades deben acreditar para su reconocimiento como comunidades andaluzas.

Por su parte, el Reglamento sobre Reconocimiento y Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, aprobado por Decreto 426/2008, de 29 de julio, establece en su artículo 4.1 que el procedimiento de reconocimiento se resolverá, previo informe del Consejo de Comunidades Andaluzas, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en esta materia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se comunicará al Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, para su inscripción. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del citado reglamento, la inscripción del Acuerdo del Consejo de Gobierno, se practicará de oficio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado f), del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Comunidades Andaluzas, aprobado por el Decreto 2/2008, de 8 de enero, es función del Consejo informar en los procedimientos para el reconocimiento de comunidades andaluzas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece la ordenación de las competencias que corresponden a las distintas Consejerías. En su artículo 4 se establecen las competencias de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior que han sido desarrolladas por el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la misma. En el artículo 8.1, letra j), del referido decreto se atribuye a la Secretaría General de Acción Exterior el impulso y la dirección de las competencias relacionadas con los andaluces y andaluzas que residen fuera de la Comunidad Autónoma y de la ciudadanía andaluza retornada, y en su apartado segundo la dependencia orgánica y funcional de la Dirección General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior. Asimismo, en el artículo 14 del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, se establece que corresponde a esta Dirección General la coordinación de las competencias relacionadas con los andaluces y andaluzas que residen fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y en particular la de promover las actuaciones necesarias dirigidas a la atención y apoyo a los andaluces y andaluzas en el exterior.

En estos términos, por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior se propone la inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas de las tres entidades que figuran en el anexo que se acompaña al presente acuerdo, dado que han solicitado su reconocimiento como comunidades andaluzas, que han acreditado los requisitos legales y aportado la documentación reglamentaria, y que cuentan con informe favorable del X Consejo de Comunidades Andaluzas reunido en sesión plenaria el 3 de diciembre de 2019.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los andaluces en el mundo, y en el artículo 4.1 del Reglamento sobre Reconocimiento y Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, aprobado por Decreto 426/2008, de 29 de julio, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de abril de 2020,

A C U E R D A

Primero. Reconocer como comunidades andaluzas a las tres entidades que figuran en el anexo a este acuerdo. El alcance y contenido de dicho reconocimiento viene establecido en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los andaluces en el Mundo.

Segundo. Ordenar la iniciación de los trámites para la inscripción de dichas entidades en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

Tercero. Ordenar la notificación a las entidades reconocidas del contenido del presente acuerdo.

Cuarto. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación oficial.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo de los plazos que se establecen en el presente acuerdo, quedan suspendidos, y comenzarán a computarse una vez que haya perdido vigencia el citado real decreto o, en su caso, sus sucesivas prórrogas.

Sevilla, 15 de abril de 2020

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

A N E X O**RELACIÓN DE TRES ENTIDADES A LAS QUE SE RECONOCE COMO COMUNIDADES ANDALUZAS**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
ASOCIACIÓN CASA DE ANDALUCÍA EN DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN «ARRIKITAUN»	SAN SEBASTIÁN (GUIPÚZCOA) (PAÍS VASCO)
ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE TORREVIEJA	TORREVIEJA (ALICANTE) (COMUNIDAD VALENCIANA)
FEDERACIÓN CULTURAL DE ANDALUCÍA AL SUR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FECUAS)	ALICANTE (ALICANTE) (COMUNIDAD VALENCIANA)

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 14 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se reanudan las autorizaciones del empleo del fuego en actividades agrarias dictadas al amparo de lo establecido en el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Vista la evolución de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el bajo nivel de riesgo de incendios forestales debido a la situación meteorológica actual y las recomendaciones trasladadas por la Dirección del Centro Operativo Provincial y de los Agentes de Medio Ambiente de la provincia de Cádiz se desprende los siguientes:

H E C H O S

1. Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de SARS-CoV 2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

La rapidez de propagación del mencionado virus ha derivado en una importante crisis sanitaria, tanto por su gravedad como por su magnitud, motivando la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante Real Decreto 463/2020, publicado en BOE núm.67, de 14 de marzo de 2020.

2. Con fecha 23 de marzo de 2020 se dictó Acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la quedaban en suspenso las autorizaciones del empleo del fuego en actividades agrarias, dictadas al amparo de lo establecido en el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

3. La evolución de los acontecimientos relacionados con la pandemia, y que la actividad agraria ha ido generando una cantidad de residuos agrarios que es necesario eliminar mediante el uso del fuego, permiten reconsiderar la anterior situación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado f) del artículo 7 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, establece que es una competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía «regular las actividades susceptibles de provocar incendios forestales, así como autorizar la utilización de fuego y la realización de actividades generadoras de riesgo de incendios forestales, en los términos previstos en la legislación aplicable».

Segundo. De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, la quema de matorral, pastos y residuos procedentes de tratamientos selvícolas, fitosanitarios y otros trabajos forestales, así como la quema de rastrojos o residuos en labores agrícolas que se realicen en zona de influencia forestal requieren autorización administrativa debidamente motivada, en la que se fijarán las condiciones de ejecución de la quema y que será dictada previa solicitud del interesado.

Tercero. Considerando la evolución de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que permite el levantamiento de las medidas adoptadas en el Acuerdo de fecha 23 de marzo de 2020.

En su virtud, vista la normativa anteriormente citada y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), y al amparo de su art. 109.2 de aplicación, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), y demás normativa general y obligado cumplimiento,

A C U E R D O

1. Reanudar las autorizaciones actualmente en vigor de quema de matorral, pastos y residuos procedentes de tratamientos selvícolas, fitosanitarios y otros trabajos forestales, así como la quema de rastrojos o residuos de labores agrícolas que se realicen en zona de influencia forestal.

2. Acordar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 14 de abril de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública conjunta el proyecto que se cita, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla). (PP. 708/2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública conjunta, tanto en lo relativo a la Autorización Ambiental Unificada (AAU), conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como en lo relativo a la Autorización del Plan de Restauración, conforme al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, con relación al siguiente proyecto o actuación.

- Expediente de Autorización Ambiental Unificada: AAU/SE/602/18/N. Autoridad Ambiental Competente: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla.
- Expediente de Autorización del Plan de Restauración: RS A) núm. 536 «Tarazonilla». Autoridad Minera Competente (órgano sustantivo): Delegación del Gobierno en Sevilla. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.
- Denominación de la actuación: Ampliación del RS A) «Tarazonilla» núm. 536.
- Emplazamiento de la actuación: Paraje «Tarazonilla»
- Término municipal: La Rinconada (Sevilla).
- Promotor: Hacienda Tarazonilla la Alta, S.L.

Segundo. De conformidad con el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a sus modificaciones posteriores, en concordancia con lo previsto en el artículo 36.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se informa que la actividad asociada es este proyecto está sometida a Autorización Ambiental Unificada (AAU), al quedar recogida en el epígrafe 1.1 del citado anexo.

Tercero. De conformidad con el artículo 19, «información pública» del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, verificada la compatibilidad del proyecto con la normativa ambiental, el órgano ambiental competente someterá el expediente a información pública en los términos previstos en el citado artículo.

Cuarto. De conformidad con el apartado 1 del artículo 6, «participación pública», del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras: «Para evitar duplicidad de procesos y documentos, cuando la realización del proyecto de investigación o de aprovechamiento de los recursos minerales requiera proceso de evaluación de impacto ambiental, el trámite de información pública incluido en ella comprenderá también la participación pública en relación con la autorización del plan de restauración, siempre que se incluyan los asuntos determinados en el apartado 3 del presente artículo».

Quinto. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a fin de que pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestar tanto sobre la Evaluación del Impacto Ambiental de la Actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, así como, en la Autorización del Plan de Restauración, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Sexto. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avenida de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41071 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Séptimo. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de marzo de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 14 de abril de 2020, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se acuerda emplazar a posibles terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 205/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 205/2019, promovido a instancias de Aguas del Puerto, Empresa Municipal, S.A. (APEMSA), y por el que se impugna la Resolución 183/2019, de 6 de junio, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 205/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, promovido a instancias de Aguas del Puerto, Empresa Municipal, S.A. (APEMSA), y por el que se impugna la Resolución 183/2019, de 6 de junio, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado referido, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente resolución, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 14 de abril de 2020.- El Director, Manuel Medina Guerrero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 13 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se da publicidad a la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Sevilla, relativa a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas socioeducativos de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante el curso escolar 2019/2020.

Con fecha 16 de diciembre de 2019 la Delegación Territorial procedió a dictar resolución relativa a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas socioeducativos de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante el curso escolar 2019-2020.

Con objeto que la misma despliegue su eficacia, se acuerda proceder a la publicación de la referida resolución que figura como anexo al presente acuerdo.

Sevilla, 13 de abril de 2020.- La Delegada, Marta Escrivá Torralva.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN SEVILLA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019/2020

1. La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar, y consolidará el compromiso con la igualdad de oportunidades. También, en su artículo 19.1, determina que la Administración de la Comunidad Autónoma adoptará medidas que faciliten que el alumnado cuyas familias se dediquen a tareas agrícolas de temporada o profesiones itinerantes permanezca escolarizado en los centros docentes de su localidad de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones.

2. El Decreto 167/2003, que desarrolla la ley citada, ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas a condiciones sociales desfavorecidas y dispone la colaboración con entidades sin ánimo de lucro en planes y programas de lucha contra el absentismo escolar.

3. La resolución del Parlamento Andaluz, en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Integral de Lucha contra el Absentismo Escolar. Así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 25 de noviembre de 2003, que aprobó el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, y la Orden de 19 de septiembre de 2005, que desarrolla determinados aspectos del citado Plan Integral, entre ellos la elaboración de los correspondientes Planes Provinciales de Absentismo escolar.

4. El Decreto 124/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprobó el III Plan Integral para la Inmigración, entre cuyos objetivos está el de asegurar el acceso, en condiciones de igualdad y equidad de la población extranjera, a la educación, con medidas de promoción de proyectos de intervención socio-educativa para la prevención del absentismo escolar dirigidos a garantizar la inclusión social de los sectores de la población más desfavorecidos.

5. La Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 2011) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de absentismo escolar, apartado 1.e) del artículo único de la citada orden, así como la Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 167, de 30 de agosto de 2019), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria para el curso 2019-2020 (resuelve primero.1, línea 5), en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

6. El Informe de Gabinete Jurídico DEPI00081/15, de 10 de noviembre de 2015, sobre terminación convencional del procedimiento de concesión de subvenciones, solicitado por la antes Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla, ante la aparente contradicción existente entre distintos apartados de la Orden de 15 de abril de 2011, sobre la terminación convencional del procedimiento, que concluye considerando que «las bases excluyen la posibilidad de terminación convencional para el procedimiento de concesión de ayudas de que aquí se trata, al resultar ello de manera expresa del artículo 20 de dichas bases en relación con el apartado 18 de los cuadros resúmenes a los que remite ese precepto».

7. Son de aplicación el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte; el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que modificó el decreto anterior, referente a las competencias atribuidas a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte.

8. Según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011 y en el apartado 13 del correspondiente cuadro resumen para la línea de subvención de entidades sin ánimo de lucro para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, la persona competente para resolver la concesión de las ayudas es el Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en la Provincia de Sevilla, por delegación del Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, y por tanto, vista la propuesta definitiva de resolución emitida por la Comisión de Evaluación de fecha 28 de noviembre de 2019,

HA RESUELTO

Primero. Conceder a las entidades que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas económicas cuyo importe se indica, y para los proyectos que se relacionan.

Segundo. Considerar como desestimadas las entidades relacionadas en el Anexo II, por los motivos que se mencionan.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo

115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Delegado Territorial en Sevilla, Fdo.: Don Joaquín Pérez Blanes.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE
ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA	G91715003	8.240,00€	8.240,00€	100%
UNIÓN ROMANÍ	G78339587	10.240,00€	10.240,00€	100%

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES DESESTIMADAS

ENTIDAD	CIF	MOTIVO
ADE AVANCE DESARROLLO Y EMPLEO	G90101924	NO PRESENTA CERTIFICADOS CONSEJOS ESCOLARES (Art.17 de la Orden de 15 de abril de 2011, que remite al apdo. 15 del Cuadro Resumen de esta Línea de Subvención)
AMPA VADO YESO (EL SAUCEJO)	G41628017	REFORMULACIÓN NO CORRECTA (Art.17 de la Orden de 15 de abril de 2011) CERTIFICADOS ESCOLARES CON FECHAS ANTERIORES A LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN (Art.17 de la Orden de 15 de abril de 2011, que remite al apdo. 15 del Cuadro Resumen de esta Línea de Subvención)
CIMA	G41883083	REFORMULACIÓN NO CORRECTA (Art.17 de la Orden de 15 de abril de 2011)
CODENAF	G18438457	NO INCLUYE DECLARACIÓN DELITOS SEXUALES (Apartado duodécimo de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar) NO PRESENTA CERTIFICADOS CONSEJOS ESCOLARES (Art.17 de la Orden de 15 de abril de 2011, que remite al apdo. 15 del Cuadro Resumen de esta Línea de Subvención)
FAKALI	G91274035	CERTIFICADOS ESCOLARES CON FECHAS ANTERIORES A LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN (Art.17 de la Orden de 15 de abril de 2011, que remite al apdo. 15 del Cuadro Resumen de esta Línea de Subvención)
ACCEM	G79963237	NO SUBSANA (Art. 13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)
AMPA ANTONIO MACHADO (LORA DE ESTEPA)	G41369471	NO SUBSANA (Art. 13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)
AMPA CASTILLO DE HIERRO (PRUNA)	G90170630	SUBSANACIÓN NO CORRECTA. Punto 5.5.2. (Art. 13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)
ASOCIACIÓN ACCIÓN EDUCATIVA BADOEDUCA-SEVILLA	G91931683	SUBSANACIÓN NO CORRECTA. Punto 5.5.2. (Art. 13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)

ENTIDAD	CIF	MOTIVO
ASOCIACIÓN DE PREVENCIÓN Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE EL TARAJAL	G41300344	SUBSANACIÓN NO CORRECTA. Punto 5.5.2. (Art. 13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)
ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	G41080458	SUBSANACIÓN NO CORRECTA. Punto 5.5.1 (Art. 13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)
FUNDACIÓN ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA	G23633266	NO SUBSANA (Art. 13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)
FUNDACIÓN MORNESE	G41904608	SUBSANACIÓN NO CORRECTA. Punto 5.5.2. (Art. 13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	G14522171	SUBSANACIÓN NO CORRECTA. Punto 5.5.2. (Art. 13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)
FUNDACIÓN TRIANGULO	G81393548	SUBSANACIÓN NO CORRECTA. Punto 5.5.2. (Art. 13.1 de la Orden de 15 de abril de 2011)